

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

**VISTO:**

El proyecto de los Concejales Franco Passarelli y Mario Donetti, ingresado al Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de septiembre de 2.016 y registrado bajo el N° 2.954 P-638; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de Ordenanza tiene por objeto brindar un marco legal a la prioridad de atención a personas mayores, con capacidades diferentes y mujeres embarazadas en distintos establecimiento públicos o privados que realicen atención al público. Entendiendo por prioridad de atención la prestada en forma inmediata evitando demoras en el trámite mediante la espera de turno;

Que la prioridad de atención a mujeres embarazadas, con niños menores, ancianos o personas con capacidades diferentes debería ser de orden moral, educativo de buenas costumbres, en virtud de tratarse de un gesto de generosidad y cortesía para con el prójimo que por su situación de vulnerabilidad no se encuentra en condiciones de soportar prolongados tiempos de espera;

Que, sin embargo existen numerosas situaciones en las cuales no se observa esta conducta, lo que motiva al Estado a dictar normas que la tornen obligatoria con la finalidad de reivindicar valores humanos y revalorizar reglas de solidaridad, aportando así una herramienta más para una mejor convivencia social;

Que en este sentido numerosas provincias de nuestro país han sancionado leyes que establecen, de modo similar, la mencionada prioridad de atención: Provincia de Buenos Aires Ley N° 14.564, Córdoba Ley N° 9.132, Salta Ley N° 7.800, Corrientes Ley 5.577, entre otras;

Que en nuestra provincia la sanción en el año 2015 de la Ley N° 13.504 consagró la obligatoriedad de otorgar prioridad y preferente atención en las dependencias de los tres poderes del Estado y las entidades privadas que atiendan al público, a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad que realicen trámites en forma personal. Asimismo dicha norma en su artículo 6° ordena invitar a los Municipios y Comunas a dictar normas de similar sentido;

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)  
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)  
Fax: (0342) 496-0367  
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar  
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

Que actualmente existen antecedentes legislativos análogos en localidades de la provincia de Santa Fe, entre ellas: Firmat, Santa Fe, San Lorenzo y Rosario, los que han sido tomados como fuente del presente proyecto;

Que por todo lo expuesto y en uso de sus facultades otorgadas al H. Concejo por la Ley N° 2756 "Orgánica de Municipalidades" se aprueba la siguiente Ordenanza;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Establécese la obligación de brindar atención prioritaria en las oficinas de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y establecimiento privados que realicen atención al público con asiento en la Ciudad de Recreo, a las personas mayores de setenta (70) años de edad, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas que al momento de la atención, se encuentren con niños menores de dos (2) años.

**ARTÍCULO 2.-** Los establecimientos a los que refiere el Artículo 1° deberán exhibir en lugar visible con carácter obligatorio carteles con la siguiente leyenda: "*Prioridad de atención: personas mayores de setenta (70) años de edad, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas acompañadas con niños menores de dos (2) años. Ordenanza N° ...*" o simbología que la represente.

**ARTÍCULO 3.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través del Área competente, arbitrar las acciones que considere pertinentes con el objeto de difundir y concientizar a la población acerca de la vigencia de la presente normativa, su alcance y obligatoriedad.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 25/2016 del 05/10/2016.  
Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente del HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2222/2016.**  
**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1747/2016 DEL 11/10/2016.**